

Cota, 16 de Septiembre de 2020

Señores
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Ciudad

**Asunto: Aclaración NES a las observaciones efectuadas en el proceso
Convocatoria Pública de Mayor Cuantía 120104**

Nueva Era Soluciones S.A.S., empresa participante en el presente proceso de selección cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS APOYADOS POR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”**.

De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones nos permitimos presentar la respectiva aclaración a las observaciones efectuadas por el oferente MICRONET a nuestra oferta:

Requerimiento 1 y 2:

OBSERVACION No. 1 – AL PROPONENTE NUEVA ERA SOLUCIONES

Previa la observación se aclara a la entidad que solo hasta el día de ayer 15 de septiembre de 2020, a las 4:44 pm, se pudo identificar el equipo ofertado por el proponente **NUEVA ERA SOLUCIONES**, en la RESPUESTA ACLARACION 1 publicado por la entidad, razón por la cual, no se había podido realizar observaciones técnicas al ofrecimiento del proponente anteriormente mencionado. De igual manera cabe resaltar que a las 5:22 pm se subió otro documento diferente al aportado el cual contiene una ficha técnica NO OFICIAL del fabricante Lenovo que contiene:

De lo anterior se desprenden tres (3) situaciones que debe evaluar la universidad y que lleva a incumplimiento técnico y económico de la oferta de NUEVA ERA SOLUCIONES específicamente en lo contenido en el pliego de condiciones en el numeral 8. ESPECIFICACIONES TECNICAS. Cuando solicita:

- **Cámara integrada: 720 con micrófono**
- **BATERIA (autonomía mínima de 8 horas)**

En primera medida a pesar de el oferente haber allegado un catálogo no oficial del equipo, en este señala que la cámara tiene 0.3 MP de resolución lo cual es muy inferior a la cámara 720 que requiere el pliego de condiciones, situación que también se puede verificar en el catálogo oficial de LENOVO, en el PSREFy en el DATASHEET de la marca.

En segunda medida, en el catálogo no oficial aportado por el oferente, este modifica la capacidad de la batería manifestando que esta cumple hasta 8 horas y no mínimo 8 horas como lo solicita el pliego de condiciones, pero lo que es reprochable es que el equipo cuenta con una batería integrada de máximo 35Wh que con la adición de un software de optimización llegaría máximo a 6 horas de autonomía, la cual no puede ser removible o modificable, tal y como lo señala y se puede verificar en el catálogo oficial de LENOVO, en el PSREF y en el DATASHEET de la marca.

En consideración a las manifestaciones realizadas y como mecanismo de prueba, adjuntamos el link público del fabricante del PSREF el cual contiene la información oficial del equipo LENOVO V14 ADA ofrecido por NUEVA ERA SOLUCIONES. https://psref.lenovo.com/syspool/TempFile/cache/38cfe988-cd90-41dd-90e9-d0f29235267d/Lenovo_V14_ADA_single_model_202009151013.pdf

Además de lo anterior, se adjunta el link del DATASHEET y catalogo oficial de LENOVO que ratifica la información contenida en la presente observación

https://psref.lenovo.com/syspool/Sys/PDF/datasheet/Lenovo%20V14_Intel_Datasheet_EN.pdf

De igual manera y como soporte de la observación se adjunta pantallazo tanto del PSREF

RESPUESTA NUEVA ERA SOLUCIONES:

Nos permitimos dar respuesta punto a punto a lo requerido por la entidad:

- **Nueva Era Soluciones SAS**, ratifica que la cámara WEB integrada en nuestro equipo **Lenovo V14 ADA (14")** cumple con la resolución **720p** lo anterior lo argumentamos basados en que el estándar en equipos portátiles, los cuales manejan una tasa de 0,3 MP lo cual traduce al número de puntos de color dispuestos de forma horizontal y vertical, cabe resaltar que el estándar en el mercado para estos elementos se manejan rangos (0,3MP a 1MP), en la ficha técnica se habla de **“Cámara Integrada: 720 con**

micrófono) en ningún aparte se especifica la cantidad exacta de MP que requiere, en ese sentido nuestro equipo cumple con los criterios técnicos con lo cual solicitamos muy respetuosamente a la entidad **NO** considerar la observación del oferente.

- Respecto a la autonomía del equipo deseamos mencionar que el equipo ofrecido **Lenovo V14 ADA (14”)**, **CUMPLE** con la autonomía requerida de 8 Horas, lo cual puede ser constatado en el catálogo oficial del fabricante el cual enviamos vía correo electrónico el día lunes 14 de septiembre a las 3:10 pm, no obstante, lo anterior anexamos a la presente comunicación el catalogo que ratifica nuestro cumplimiento, por ende, solicitamos desestimar esa observación.

Requerimiento 3:

Como tercera medida y siendo una observación ya realizada a la entidad de la cual aun no se tiene respuesta, se reitera muy respetuosamente a la entidad, se rechace la propuesta del proponente **NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S**, debido a que en su propuesta técnica ofrece **un equipo sin sistema operativo**, tal como se puede observar en la siguiente imagen:

En concordancia con esto en su oferta económica, ofrece equipos EXCLUIDOS DE IVA, lo cual va en contravía de la ley siendo obligación de la universidad como entidad pública manifestarse de fondo y rechazar la oferta con base en el Decreto 478 del 25 de marzo de 2020, específicamente en el **artículo 1.3.1.12.21** que establece que “Definición de computadores personales excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 424 del Estatuto Tributario, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Computador personal portátil *Es aquel equipo que tiene integrado en una misma unidad, la Unidad Central de Proceso -CPU, el monitor o pantalla y todos los demás componentes para que funcione de manera autónoma; además, **debe tener el sistema operacional preinstalado y estar habilitado para acceso a internet.***

En este orden de ideas, el proponente estaría violando lo establecido en el decreto anteriormente citado, ya que claramente ofreció equipos excluidos de IVA, **sin sistema operativo**, tal como reza en su propuesta. Así las cosas, el proponente al ofrecer equipos sin sistema operativo, debe por ley gravar con el 19% del IVA.

Según lo establecido en el Pliego de Condiciones **11.2.1 REQUISITOS HABILITANTES A VERIFICAR**, la propuesta económica es un requisito de asignación de puntaje que no es objeto de subsanación, si no se aporta de forma correcta como lo indicado en las condiciones se rechazará la oferta o en caso de que la entidad lo considere hará la corrección aritmética adicionando el IVA a la oferta y verificando de forma posterior que NO EXCEDA el presupuesto oficial. En todo caso este es un documento NO SUBSANABLE ni aclarable y la manifestación clara y expresa del oferente es que los equipos están excluidos de IVA cuando no es así.

RESPUESTA NUEVA ERA SOLUCIONES:

Nos permitimos dar respuesta punto a punto a lo requerido por la entidad:

- A este respecto deseamos mencionar que el oferente quiere inducir al error a la entidad lo cual queremos exponer a continuación:
 - Para el segmento de computo personal los UVT que rige Colombia para la determinación de exclusión del impuesto a estos equipos consta de **50 UVT** cabe resaltar que el precio de cada UVT equivale a **\$35.607** lo cual nos da un precio base de **\$1.780.350** el valor que ofertamos para el proceso de la referencia fue de \$1.356.790 lo cual re afirma que nuestros equipos **SON EXCLUIDOS DE IVA.**
 - El oferente cita la Decreto 478 del 25 de marzo de 2020 y argumenta que nuestros equipos NO cumplen con los criterios para exceptuar las maquinas del impuesto a este respecto deseamos mencionar que los equipos Lenovo V14 ADA (14") cuentan con Sistema Operativo Libre FreeDOS, NUEVA ERA SOLUCIONES coloco la opción sin sistema operativo partiendo de la premisa que en la actualidad en Colombia los sistemas operativos actuales y demás demanda son: (Windows y Linux), No obstante lo anterior el fabricante al configurar los equipos emplea el S.O libre referenciado anteriormente para su fines pertinentes el cual cumple con los criterios que exige la aduana para el proceso de importación cabe anotar que la entidad dentro de la ficha técnica permite este tipo de ofrecimientos.

Adicionalmente destacamos que los equipos cuentan con tarjeta WIFI uno de los criterios que establece el decreto para poder quedar exentos.

Con lo antes expuesto solicitamos a la entidad NO aceptar la observación del oferente y mantener su calificación a nuestra oferta.

Requerimiento 4:

Por último, revisado el formato de industrial nacional del oferente, se puede observar que este NO CUMPLE con lo requerido por el pliego de condiciones

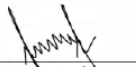
Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que realicen manifestación que los bienes y servicios a suministrar son de origen nacional o trato nacional, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003. El proponente deberá presentar su manifestación de cuáles de los bienes a suministrar son de origen nacional o extranjeros de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del proponente. En el caso en que no se encuentre documento donde conste la manifestación expresa y firmada por el representante legal del proponente, no habrá lugar a otorgar puntaje. La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal.

Revisada la oferta de NUEVA ERA SOLUCIONES, el formato por ellos aportado solo realiza la manifestación de que sus servicios son de origen nacional, más no lo bienes tal y como lo requería el pliego de condiciones.

De conformidad con el proceso de la referencia, me permito presentar el ANEXO de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL de Nueva Era Soluciones S.A.S., a lo que represento de la siguiente manera:

	PUNTAJE	Marque con una X una sola opción su condición de proponente y el recurso humano que ofrece, por cuanto son excluyentes.
OFRECIEMIENTOS DE SERVICIOS NACIONALES	10 puntos	X

Atentamente,



Andrés Rey Méndez
C.G. 79.722.274 de B1ó
Nueva Era Soluciones SAS
NIT 830.037.278-1

RESPUESTA NUEVA ERA SOLUCIONES:

Nos permitimos dar respuesta punto a punto a lo requerido por la entidad:

Para todos es claro que el presente proceso de contratación se basa en el principio de selección objetiva conforme con lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993** la cual define dentro del alcance que los criterios y exigencias técnico, jurídico y financiero son de cumplimiento y son claras para las partes, en ese sentido queremos detallar que en lo referente a la Industria Nacional el cual se encuentra consagrado en el numeral **13 CRITERIO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ASIGNACION DE PUNTAJE** del Pliego de condiciones requiero lo siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	BIENES Y/O SERVICIOS SON NACIONALES: 10 PUNTOS
	BIENES Y/O SERVICIOS SON EXTRANJEROS: 5 PUNTOS

Como podemos apreciar en el marco de la jurisprudencia y actuando conforme al criterio establecido en los requisitos habilitantes para obtener los 10 puntos debíamos cumplir con 2 condiciones Bienes **y/o** Servicios Nacionales para este caso Nueva Era Soluciones SAS empresa Colombiana cuenta con personal 100% Colombiano y prestara sus servicios conforme con lo requerido, adicionalmente los equipos ofrecidos por todos los oferentes son de marcas Internacionales las cuales NO corresponden y no aplican a fabricación dentro de nuestro país, en ese sentido la entidad realizo una tarea juiciosa y establecido que para obtener los puntos se permitía o por servicios o por bienes locales permitiendo que fabricantes nacionales pudieran presentar oferta garantizando pluralidad de oferentes, en tal sentido solicitamos con especial deferencia a la entidad mantener nuestra calificación y desestime las observaciones del proponente.

Agradezco su Gestión,

Cordialmente,

Edwin Correa

NUEVA ERA SOLUCIONES SAS

Nit. 830.037.278-1

EDWIN CORREA

Director Comercial Sector Gobierno

Dirección Autopista Medellín (Calle 80) Km. 2 Vía Siberia Parque Empresarial Tecnológico Torre A
Piso 3